



PERÚ

Ministerio de  
Desarrollo e  
Inclusión Social



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Superintendencia Nacional  
de Aseguramiento en Salud

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, con RUC N° 20545565359, y domicilio legal en avenida Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, señora Paola Bustamante Suárez, identificada con D.N.I. N° 09542109, designada mediante Resolución Suprema N° 273-2014-PCM, a quien en adelante se denominará **EL MIDIS**; y, de otra parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, con RUC N° 20377985843, y domicilio legal en avenida Velasco Astete N° 1398, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Superintendente, señora Flor de María Philipps Cuba, identificada con D.N.I. N° 08257744, designada mediante Resolución Suprema N° 040-2012-SA, a quien en adelante se denominará **SUSALUD**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

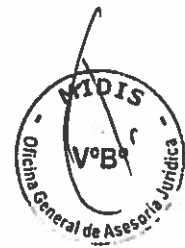
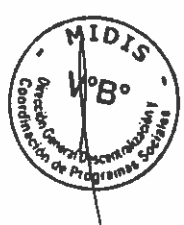
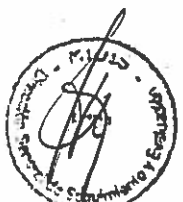
**EL MIDIS** es el ente rector del sector desarrollo e inclusión social, de carácter intersectorial, que comprende a todas las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. De conformidad con su norma de creación, organización y funciones, **EL MIDIS** tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil. En el ejercicio de sus competencias, **EL MIDIS** realiza la articulación, seguimiento y evaluación de la política en materia de desarrollo e inclusión social, tanto a nivel intersectorial como intergubernamental.

**SUSALUD**, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Salud, que cuenta con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, con funciones referidas a la promoción, protección y defensa de los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, supervisando que las prestaciones sean otorgadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, con independencia de quien las financie. Asimismo, **SUSALUD** tiene por competencia, supervisar que el uso de los recursos destinados a la provisión de los servicios de salud y de los fondos destinados al Aseguramiento Universal en Salud, garanticen la calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad de las prestaciones.

**EL MIDIS** y **SUSALUD**, en caso de ser mencionadas conjuntamente, serán denominadas **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 2.4 Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1158, que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de SUSALUD Nacional de Aseguramiento en Salud.





PERÚ

Ministerio de  
Desarrollo e  
Inclusión Social



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Superintendencia Nacional  
de Aseguramiento en Salud

- 2.6 Decreto Supremo N° 008-2010-SA, Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 2.7 Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de SUSALUD.
- 2.8 Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344.
- 2.9 Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y alcances de la cooperación interinstitucional entre EL MIDIS y SUSALUD, en el ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con sus políticas institucionales, para el intercambio de información, apoyo técnico y capacitación, con la finalidad de efectuar actividades orientadas a la elaboración e implementación de estudios, investigaciones, y reportes estadísticos, econométricos o de impacto, así como indicadores de salud y desarrollo e inclusión social, entre otras acciones, según sean las necesidades y prioridades de cada una de LAS PARTES.

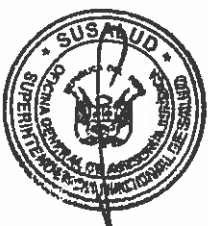
**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**4.1. EL MIDIS se compromete a:**

- a) Proveer metodologías, técnicas e información sobre seguimiento y evaluación de políticas públicas, focalización y programas sociales que sirvan a SUSALUD, con énfasis en procesos ligados a la afiliación, acreditación y temas relacionados a salud, haciendo uso de los medios electrónicos disponibles a efectos de lograr el mayor beneficio e impacto favorable posible en los fines de LAS PARTES.
- b) Brindar capacitación en metodologías y técnicas vinculadas con la generación de conocimiento e información en políticas públicas y programas sociales, relacionados a salud, educación e inclusión social.
- c) Brindar asistencia técnica al personal de SUSALUD, sobre enfoques y temáticas en materia de desarrollo e inclusión social, para la elaboración de estudios econométricos en salud; así como apoyar la evaluación de diferentes estudios de interés.
- d) Promover y desarrollar otras acciones que permitan el logro del objeto del presente convenio.

**4.2 SUSALUD se compromete a:**

- a) Proveer la información de salud, que posea SUSALUD, y que sirva a EL MIDIS para el seguimiento de las políticas de desarrollo e inclusión social, con énfasis en los ejes estratégicos de Nutrición Infantil, Desarrollo Infantil Temprano, Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Inclusión Económica y Protección del Adulto Mayor, de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" u otros programas vinculado a materias de salud, haciendo uso de los medios electrónicos disponibles a efectos de lograr el mayor beneficio e impacto favorable posible a los fines de LAS PARTES.





PERÚ

Ministerio de  
Desarrollo e  
Inclusión Social



PERU

Ministerio  
de Salud

Superintendencia Nacional  
de Aseguramiento en Salud



- b) Brindar asistencia técnica, en las materias concernientes a **SUSALUD**, en reuniones que convoque **EL MIDIS**, previamente coordinadas.
- c) Compartir información que posea **SUSALUD** sobre indicadores y resultados de estudios, evaluación de los registros administrativos y encuestas de satisfacción de asegurados, según los tópicos de interés de **EL MIDIS**.
- d) Apoyar la evaluación de resultados y el análisis de información en salud que sea de interés para **EL MIDIS**, de acuerdo a sus competencias y al plan de actividades aprobado por **LAS PARTES**, y de acuerdo a los recursos humanos y materiales disponibles de **LAS PARTES**.
- e) Promover y desarrollar otras acciones que permitan el logro del objeto del presente convenio.



**4.3. LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos comunes:

- a) Elaborar una propuesta de plan de trabajo anual de actividades conjuntas y llevar a cabo su implementación conforme a las respectivas funciones institucionales de las partes, para la materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio, y realizar el seguimiento periódico a los avances de las iniciativas y actividades planteadas, a efectos de alcanzar el objeto del presente convenio.
- b) Efectuar la revisión anual del plan de actividades.
- c) Elaborar propuestas de estudios o reportes por año, en el marco de los planes de trabajo que se aprueben, que responda a las necesidades en salud de las poblaciones más vulnerables, y que sirvan para la generación de evidencia de la investigación y/o intervención en salud para la formulación de políticas públicas en las entidades que correspondan.
- d) Intercambiar información estadística analítica que permita generar evidencia en los temas de interés estipulados por **SUSALUD** y **EL MIDIS**, conforme a sus respectivas funciones.
- e) Coordinar el adecuado cumplimiento del presente convenio.



**CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES**

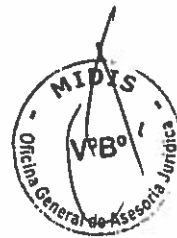
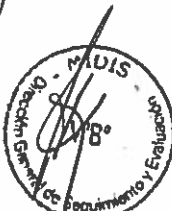
Para el adecuado logro del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a las siguientes personas que se desempeñaran como coordinadores:

- 5.1 Por **EL MIDIS**: Director(a) de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación.
- 5.2 Por **SUSALUD**: Intendente de la Intendencia de Investigación y Desarrollo - IID.

Los coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente convenio marco, para lo cual podrán conformar equipos técnicos de trabajo.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA AUTONOMÍA**





El presente convenio marco no afecta la autonomía de cada una de LAS PARTES en el ejercicio de sus competencias.

**CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO**

LAS PARTES declaran que la suscripción del presente convenio se realiza en forma libre en concordancia con sus competencias. Asimismo, convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de su objeto.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

LAS PARTES acuerdan que en la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar en el marco del presente convenio podrán celebrarse convenios específicos, precisándose su finalidad, objeto y compromisos de cada parte, así como los plazos, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución.

Los compromisos de LAS PARTES que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, otorgada por los respectivos órganos competentes, y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia.

En caso de suscribirse compromisos que irroguen gastos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada parte, otorgada por los respectivos órganos competentes, y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia, y suscribiendo la Adenda Especifica correspondiente.

**CLÁUSULA NOVENA: USO DE LA INFORMACIÓN**

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

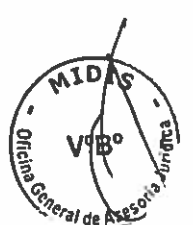
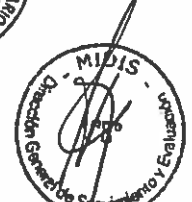
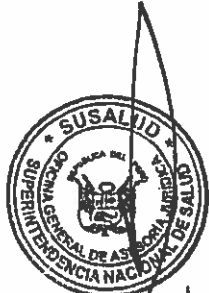
LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o a la que tengan acceso, siendo que esta información o documentación será destinada, única y exclusivamente, a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

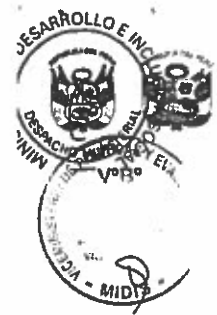
La información obtenida por LAS PARTES no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente convenio marco que LAS PARTES estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adendas, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente convenio.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DERECHOS DE AUTOR**





PERÚ

Ministerio de  
Desarrollo e  
Inclusión Social



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Superintendencia Nacional  
de Aseguramiento en Salud

**LAS PARTES** acuerdan que:

- 11.1 La titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente **CONVENIO** corresponderá a la entidad cuyo personal haya elaborado el documento, que sea objeto de publicación y/o patente.
- 11.2 Si el documento que sea objeto de publicación y/o patente se elabora en forma conjunta, **LAS PARTES** compartirán la titularidad de los correspondientes derechos de autor.
- 11.3 En caso que una de **LAS PARTES** utilice información proporcionada por la otra, o elaborada en forma conjunta, en las obras intelectuales y/o publicaciones que realice, deberá citar la fuente.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

El presente convenio tiene vigencia de tres (3) años, contados desde la fecha de su suscripción.

La renovación del presente convenio requiere necesariamente de acuerdo previo, formalizándose mediante la suscripción de la adenda respectiva.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente **CONVENIO** podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- b. Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo no menor de quince (15) días hábiles de antelación.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

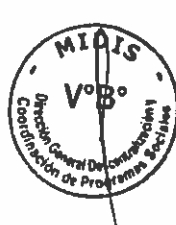
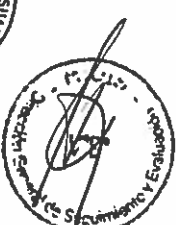
**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente convenio o de un convenio específico, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, estas serán solucionadas por sus representantes de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio marco.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO**

**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio. Cualquier variación de aquellos surtirá efecto cuando sea comunicada por escrito oportunamente a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada para todos sus efectos.





PERÚ

Ministerio de  
Desarrollo e  
Inclusión Social



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Superintendencia Nacional  
de Aseguramiento en Salud



Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, surtiendo efectos a los tres (03) días hábiles de realizada; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES**



**LAS PARTES** declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Lima, a los seis días del mes de enero del año dos mil quince.





**PAOLA BUSTAMANTE SUAREZ**  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social





**FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA**  
Superintendente  
Superintendencia Nacional de Salud

